



RESOLUCION No. CSJMER19-212
30 de agosto de 2019

“Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones”

La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicado interno de fecha 22 de agosto de 2019, el servidor judicial John Oueimer Martinez Rojas, Asistente Administrativo Grado 8 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, solicita se le concedan vacaciones a que tiene derecho por haber laborado durante el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2017 al 31 de marzo del año 2018, las cuales desea disfrutar a partir del 15 de octubre de 2019.

Este Consejo Seccional Mediante Oficio CSJMEO19-1497 de agosto 23 de 2019, se solicitó a la Dirección Ejecutiva Seccional Certificado de Disponibilidad Presupuestal para conceder las vacaciones solicitadas por John Oueimer Martinez Rojas, cuya respuesta que se obtuvo mediante Oficio DESAJVIO19-2655 del 26 de agosto de 2019.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar el disfrute de veintidós (22) días hábiles de vacaciones, a partir del 15 de octubre de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2019, inclusive, al servidor judicial John Oueimer Martinez Rojas, Asistente Administrativo Grado 8 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por el periodo servido del 01 de abril de 2017 al 31 de marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º. Liquidar y pagar las vacaciones del servidor judicial John Oueimer Martinez Rojas, Asistente Administrativo Grado 8 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con la constancia suscrita por la Coordinadora de Ejecucion Presupuestal, así:

UNIDAD EJECUTORA 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
RUBRO	RECURSO	CONCEPTO
1.0.1.1.2	10 CSF	Sueldo de Vacaciones
1.0.1.5.1.5.	10 CSF	Prima de Vacaciones

ARTÍCULO 3º. Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Coordinación de Ejecucion Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º. La presente decisión surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, Meta, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1183/ AGOSTO 22 DE 2019